

OFICINA NACIONAL DE CONTROL INTERNO**AVISO DE RESPUESTA QUEJA ANÓNIMA**

En atención a la queja anónima (caso No. 4507) presentada en el Sistema de Quejas y Reclamos de la Universidad, la Oficina Nacional de Control Interno se permite responder que la información contenida en la queja no presenta las condiciones de tiempo, modo y lugar necesarios para atender dicha solicitud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4, del artículo 5 de la Resolución de Rectoría 0988 de 2016.

Igualmente, precisa que la Oficina Nacional de Control Interno de conformidad a la Ley 87 de 1993 es la encargada de la evaluación independiente de la gestión académico-administrativa de la Universidad y NO le corresponde adelantar investigaciones disciplinarias a estudiantes, funcionarios administrativos y/o docentes de la Universidad.

Para las situaciones en que las instancias de la universidad evidencien debilidades en la implementación de los controles, la ONCI desde la vigencia 2019, tiene definido el Protocolo U.PT.14.001.001, denominado “Protocolo para la gestión de evaluaciones no programadas”, y en tal sentido todas las actividades de auditoría institucional se rigen por dicho documento.

Para efectos del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente aviso en <http://controlinterno.unal.edu.co/> hoy veintitrés (23) de junio del año dos mil veinte (2020).

(Original Firmado)

ANGEL MUNERA PINEDA

Jefe Oficina Nacional de Control Interno

Bicentenario 2020